

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00210-00
AUTO #1108

Santiago de Cali, Mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los escritos allegados por los apoderados de las partes dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.-ORDENASE agregar a la demanda el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante para que obre y conste dentro mismo.

SEGUNDO.-ORDENASE agregar al proceso para que sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, el escrito de contestación de la demanda presentado por la apoderada de la parte demandada, dentro del cual propuso excepciones de fondo.

TERCERO.-De las excepciones de fondo propuestas por parte demandada, ordenase por secretaría darle trámite a la misma de conformidad con lo previsto en el Art. 370 del Código General del Proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que no se acreditó el envío del mismo a la contraparte de acuerdo a lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ